



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.416/2010.-

ZAPALLAR, 20 de Julio de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2296/2010, de fecha 07 de Julio de 2010, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Fecha 15 de Abril de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, denominado Complemento GES en Atención Primaria Municipal.
- Resolución Exenta N° 3617, de fecha 25 de Junio de 2010, que Aprueba Convenio Complemento GES en Atención Primaria Municipal 2010, suscrito con fecha 15 de Abril de 2010.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** Convenio celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con el objetivo de Aumentar la eficacia en la gestión y Administración de la Salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, denominado **CONVENIO COMPLEMENTO GES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, de fecha 15 de Abril de 2010.

2° El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 1.341.049.- (un millón trescientos cuarenta y un mil cuarenta y nueve pesos),

Complemento Piloto Auge

Comunas	Tipo	Epilepsia	Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Programa de Salud Cardiovascular	TOTAL
		Total	Total	Total	
Zapallar	Rural	287.284	507.914	545.852	1.341.049

3° Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. La primera de ellas corresponde al 50% del total, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y previo informe cuantitativo de los realizado el año anterior; la segunda y la tercera será en los meses de agosto y diciembre, respectivamente, cada una por el 25% de total, todas durante la vigencia del presente convenio.

4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente instrumento, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Convenio Complemento GES en Atención Primaria Municipal, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de fecha 15 de Abril de 2010, y que forma parte integrante del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales. .

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal
C: Contratos/DA.2416.2010, Aprueba Convenio.

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

- DISTRIBUCION:**
- 1.- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
 - 2.- INTERESADO.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DSM / SEC / JUR / Rd.-